

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740

Señor(a)
LOS ALAMOS NATIONAL SECURITY, LLC
notipi@phrlegal.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/050274				
Fecha de Presentación Internacional	8 de agosto de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° 16-024740-00000-0000	03 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	N° 16-024740-00000-0000	03 de febrero de 2016
	N° 16-024740-00003-0000	22 de abril de 2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/866,681 Fecha: 16 de agosto de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 16-024740-00003-0000).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS Y MÉTODOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de lograr composiciones y métodos mejorados, económicamente efectivos y ecológicamente contundentes para mejorar el crecimiento de las plantas, la producción de biomasa, rendimiento de los granos, etc. (Radicado N°. 16-024740-00000-0000, Pág. 3, Párr. 0006).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones que comprenden ketosuccinamato, o uno de sus derivados, o una de sus sales; un vehículo; y en forma opcional, un compuesto estimulante del crecimiento de las plantas (Radicado N°. 16-024740-00000-0000, Pág. 3, Párr. 0007).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/36, A01N 37/42, A01N 43/40, A01N 25/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 11, y 24, a pesar de estar encabezadas como un “*método*” se refieren al uso de una composición que comprende ketosuccinamato y una fuente de piroglutamato, toda vez que el paso de “*aplicar una composición que comprende...*” corresponde a la forma de usar la composición que se reclama en la presente solicitud, dado que las características de estas reivindicaciones no corresponden a características técnicas esenciales de un proceso de obtención de un producto o de una composición. Por lo tanto, el método “*para aumentar una característica de crecimiento de una planta, aumentando la eficiencia en el uso de nutrientes de una planta, o mejorar la capacidad de una planta para superar el estrés que comprende: a. aplicar una composición que comprende ketosuccinamato, uno de sus derivados, o una de sus sales, a la planta o a un material de propagación de la planta; y b. aplicar una composición que comprende una fuente de piroglutamato a dicha planta o a dicho*”

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740

material de propagación”, de las reivindicaciones 1 a 11, y 24, no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

Título

El término “COMPUESTOS” es demasiado amplio, por lo cual se sugiere a la solicitante especificar en el título los componentes empleados. Adicionalmente, se sugiere eliminar la palabra “MÉTODOS” del título.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

•La reivindicación 12 no se encuentra debidamente soportada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Compuestos	Soporte de los ejemplos presentados
ketosuccinamato, o uno de sus derivados, o una de sus sales	ketosuccinamato
un vehículo	No se menciona
una fuente de piroglutamato	L-piroglutamato

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

• La reivindicación 12 no menciona las proporciones de los componentes de la composición. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.

•La reivindicación 14 no es clara, ya que se reclama la relación del peso del compuesto estimulante del crecimiento de las plantas a ketosuccinamato, su derivado o una sal del mismo a piroglutamato, es decir tres componentes, pero se reclaman relaciones dos componentes, de 1:99 a 99:1. Se sugiere hacer la aclaración necesaria.

• Las reivindicaciones 12, 14, 21, 22, 23, no son concisas, ya que los términos o expresiones:

“ketosuccinamato, o uno de sus derivados, o una de sus sales”, “un vehículo”, “una fuente de piroglutamato”, “compuesto estimulante de crecimiento de las plantas”, “un surfactante”, “un humectante”, “un adyuvante”, “un antioxidante”, “un estabilizante”, “un macronutriente vegetal”, “un micronutriente vegetal”, “un plaguicida”, “un fungicida”,

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740

“un antiviral”, “un anti-bacteriano”, “un herbicida”, “un microbio”, “microbio fijador de nitrógeno”, “microrrhizae”

No especifican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeñan. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: agosto 16 de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2000159615	“HERBICIDE”	13/Junio/2000
D2	US2007105719	“Use of prolines for improving growth and/or yield”	10/Mayo/2007

El documento D1¹ divulga una composición agroquímica útil como herbicida para extenderse entre campos de arroz o similares, incluyendo un herbicida específico no selectivo a base de fosfato, un derivado de fosfito específico o similar, y un antioxidante o similares (Resumen).

El documento D2² divulga una composición que incluye una mezcla de estereoisómeros L y D piroglutamato, y un medio portador para la aplicación a una planta objetivo. La composición también se puede usar como un medio de germinación y para aumentar el rendimiento agronómico de una planta (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 12 consiste en: *“Una composición que comprende...”* (Radicado N°. 16-024740-00003-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición que comprende	composición que comprende:	composición que comprende:
ketosuccinamato, o uno de sus derivados, o una de sus sales	Ácido α-cetosuccinámico (Párr. 0041)	No se menciona
un vehículo	un vehículo (Párr. 0075)	Un medio portador (Rev. 1)
una fuente de piroglutamato	Reguladores de crecimiento de plantas (Párr. 0076)	Una mezcla de estereoisómeros L- y D- piroglutamato (Rev. 1)

1 URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000613&CC=JP&NR=2000159615A&KC=A

2 URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2007105719A1&KC=A1&FT=D>

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12 porque divulga una composición agroquímica útil como un herbicida que comprende ácido α -cetosuccinámico, un vehículo, y reguladores de crecimiento de plantas (Párr. 0041, 0075-0076).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 12 y la composición divulgada en D1 consiste en especificar que el regulador de crecimiento de plantas es una fuente de piroglutamato.

El efecto que logra el especificar que el regulador de crecimiento de plantas es una fuente de piroglutamato, no puede ser evidenciado porque no existe información en la descripción que lo permita.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en D1 para conseguir una composición alternativa.

Sin embargo, emplear una fuente de piroglutamato para mejorar el crecimiento de las plantas, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una composición que comprende un medio portador y una mezcla de estereoisómeros L- y D-piroglutamato; para mejorar el crecimiento de las plantas, mejorar la germinación de las semillas, proteger las plantas contra condiciones de estrés seleccionadas y similares (Rev. 1; Párr. 0002).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el piroglutamato del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 12 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 13: Se puede preparar en forma de polvo, polvo grueso, gránulo fino, gránulo, polvo humectable, emulsión, líquido, suspensión acuosa, polvo humectable granular, suspensión oleosa, y similares (D1, Párr. 0075).
- Reivindicación 19: Ácido α -cetosuccinámico (D1, Párr. 0041).
- Reivindicación 20: L- y D-piroglutamato (D2, Rev. 1).
- Reivindicación 21: la composición agroquímica de la presente invención puede contener un compuesto de alto peso molecular tal como caseína, gelatina, albúmina, pegamento, alginato de sodio, carboximetilcelulosa, metilcelulosa, hidroxietil celulosa, alcohol polivinílico; también se pueden usar en combinación otros adyuvantes (D1, Párr. 0081).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 13, 19 – 21, no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 12, 13, 19 – 21, cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP2000159615	12, 13, 19 – 21	Nivel Inventivo
D2	US2007105719	12, 13, 19 – 21	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,

Oficio N° 11121

Ref. Expediente N° 16024740



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ